

### ✓ **¿Qué son las Zonas de Reserva Campesina?**

Son las áreas geográficas que tienen en cuenta las características ambientales, agroecológicas y socioeconómicas regionales para el ordenamiento territorial, económico, social y ambiental de la propiedad, para la estabilización y consolidación de la economía campesina.

Las ZRC se constituyen y delimitan con objetivos y principios orientadores encaminados a construir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política. Estos territorios son concebidos como iniciativas que contribuyen al reconocimiento y garantía de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y al fortalecimiento organizativo del campesinado, en perspectiva de desarrollo rural integral con enfoque territorial, sostenibilidad socioambiental y alimentaria.

### ✓ **¿Qué condiciones debe tener una comunidad y un territorio para establecer una Zona de Reserva Campesina?**

Por parte de la comunidad: organizaciones sociales fortalecidas y organizadas que se comprometan en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la norma con voluntad de articulación con la institucionalidad.

Por parte del territorio: Son áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales.

### ✓ **¿Cuáles son las promesas que realizó la Ley 160 de 1994 respecto a las Zonas de Reserva Campesinas?**

Entre los principales objetivos estipulados en la Ley respecto a las Zonas de Reserva Campesina se encuentran: Fomentar la economía campesina, Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país, regular la ocupación y el aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia a su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos, y en general, crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la económica campesina.

✓ **¿Cuál es el proceso que ha atravesado la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz luego de 1994?**

Mediante la resolución 3180 del 25 de noviembre de 2011, la Gerencia General del Incoder dio inicio al trámite administrativo para la constitución de la Zona de Reserva Campesina en la región del Sumapaz, la ANT en cumplimiento del Decreto 1777 de 1996 y del acuerdo 024 del mismo año, retomó el proceso conducente a la creación de esta ZRC.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996 en su artículo 8, la ANT, el 27 de agosto de 2016 llevó a cabo la audiencia pública en el corregimiento de San Juan de Sumapaz, en desarrollo de la cual se presentó ante las comunidades, y entidades públicas y privadas de la región, el Plan de Desarrollo Sostenible y la propuesta de constitución de la Zona de Reserva Campesina, escenario en donde algunas de las entidades participantes plantearon sugerencias relacionadas con la necesidad de ajustar dicho documento, especialmente en aspectos ambientales.

En consecuencia, durante el último trimestre de 2016 y el primer semestre del año 2017, se llevaron a cabo diversas reuniones con la Alcaldía de Bogotá, la Corporación Autónoma Regional, el Instituto Humboldt, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como con la organización campesina Sintrapaz con el fin de avanzar en los ajustes del documento según las sugerencias presentadas.

Durante el último semestre de 2017, la Dirección de Acceso a Tierras presentó al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el Proyecto de Acuerdo de constitución de la Zona de Reserva Campesina del Sumapaz y su Plan de Desarrollo Sostenible ajustado según las observaciones realizadas.

No obstante y en concordancia con la Resolución 1434 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se realizó la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras no discutieron el acuerdo y plantearon la necesidad de ajustar nuevamente el Plan de Desarrollo Sostenible de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicha Resolución y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Unidad de Planificación Rural en la cual se consideró la impertinencia de la constitución de la ZRC hasta tanto no se realizará dicho ajuste.

Por lo anterior, nuevamente se realizaron una serie de mesas técnicas con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria con quienes se concertó la formulación de un documento técnico anexo al Plan de Desarrollo Sostenible de la ZRC que subsanó las observaciones planteadas por la Unidad de Planificación Rural y que incluyó el nuevo marco normativo vigente, la aceptación por parte de las comunidades del mismo y la propuesta de ordenamiento de cara a la posible sustitución o reconversión en esta área estratégica. En consecuencia, este documento es consensuado con las entidades públicas concernidas y las comunidades.

Por sugerencia del Consejo Directivo se adelantaron mesas técnicas entre el sector ambiental y agropecuario en las cuales participo de manera activa la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, quien emitió una serie de observaciones, las cuales fueron atendidas por la Agencia Nacional de Tierras en un primer documento que será objeto de revisión en próxima reunión a convenir con la CAR. Surtida esta reunión y absueltas todas las inquietudes de la CAR, se procederá a los ajustes necesarios al proyecto de acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo 024 de 1996, la etapa siguiente es la discusión en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Proyecto de Acuerdo el cual, de ser aprobado, daría vida jurídica a la misma.

✓ **¿Cuáles son las barreras o limitaciones que ha tenido el desarrollo de la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz?**

La mayor barrera que ha tenido la Zona de Reserva Campesina del Sumapaz es que su área se encuentre en un 77,9% (equivalente a 17.920,8 ha) al interior del páramo.

✓ **¿Qué oportunidades surgieron para la ZRC de Sumapaz con la firma del Acuerdo de paz entre el Gobierno y la ex guerrilla de las FARC?**

La articulación institucional y la priorización de las Zonas de Reserva Campesina en el marco del Decreto Ley 902 de 2017, para la ejecución de Proyectos Productivos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural y la priorización de la figura en la implementación de los Planes de Desarrollo Con Enfoque Territorial adelantado por la Agencia de Renovación del



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511

Territorio se convierten en una gran oportunidad para la figura, incluida por supuesto la Zona de Reserva Campesina del Sumapaz, en torno poder incluir dentro de las agendas institucionales algunos de los planes y proyectos incluidos en su Plan de Desarrollo Sostenible.

✓ **¿Cuál será el futuro de esta propuesta?**

Inicialmente se requiere realizar la socialización del documento anexo al Plan de Desarrollo Sostenible con las comunidades y las propuestas de reconversión productiva para esta área, en articulación con las entidades de manejo Ambiental.

Seguidamente se debe realizarla presentación del Proyecto de Acuerdo ante el Consejo Directivo de la ANT para su análisis y decisión.



**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511



**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511



**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511